

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 194, promovido por «Armour and Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 194, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Armour and Company» contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1964, se ha dictado, con fecha 28 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la firma «Armour and Company» contra la resolución denegatoria de su marca «Stork», número cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y siete, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y contra la resolución tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en contra de la anterior; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.163, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.163, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), contra Resolución expresa de la Dirección General de Industria de tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y respecto de la denegación presunta de la alzada instada con referencia a ella, en virtud de silencio administrativo, autorizándose por la primera, a la parte demandante, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica en la zona de Valdovíño-Cedeira, en el extremo precisado en la condición séptima especial de tal decisión, únicamente impugnada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.195, promovido por don Juan Esteve Riba contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Esteve Riba contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Esteve Riba contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatorio éste del anterior, que denegaron la concesión de la marca número 420.773, compuesta del letrero GRELLOT y del grafismo de referencia; declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.037, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.037, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 25 de octubre de 1964 y su confirmación tácita, otorgando el registro de la marca número 259.883 para distinguir bajo la denominación «Goldmelisana» productos medicinales, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos recurridos, absolviendo a la administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.